



Bogotá, 22/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500477911



20175500477911

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS
CALLE 23 A No. 15-10
ACACIAS - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16790** de **09/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS**, identificada con N.I.T 900410895-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS, identificada con NIT 900410895-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **240062** de fecha **11 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TZQ986** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS** Identificada con el NIT. **900410895-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS, identificada con NIT 900410895-9

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
240062	11 de Octubre de 2016	TZQ986

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **240062** de fecha **11 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS** identificada con NIT. **900410895-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS**, identificada con NIT. **900410895-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS, identificada con NIT 900410895-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS**, identificada con NIT. **900410895-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS, identificada con NIT 900410895-9

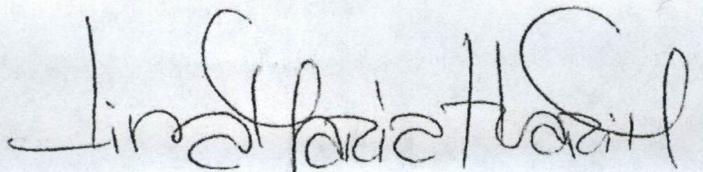
automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS**, identificada con NIT. **900410895-9**, con domicilio en la ciudad de **ACACIAS / META**, en la **CALLE 23 A 15-10**, teléfono **6565601**, correo electrónico **losteguasltda@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16790 DEL 09 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



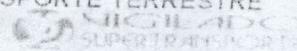
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA



**FORMATO UNICO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL**
No 415006311201500010215



RAZON SOCIAL: TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S NIT:900 410.895-9

CONTRATO No TT-C-0002

CONTRATANTE: CPI INGENIERIA SAS NIT:900.334.582-8

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL CONTRATANTE
ORIGEN: ACACIAS DESTINO: PUERTO GAITAN

RUTA 1: ACACIAS - VILLAVICENCIO - POMPEYA - PACHAQUIARO - SANTA CLARA - PUERTO LOPEZ
PUERTO GAITAN Y VICEVERSA.

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: TRANSPORTE LOS TEGUAS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 05	MES 10	AÑO 2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA 05	MES 11	AÑO 2016

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TZQ986	2013	TOYOTA	CAMIONETA

NUMERO INTERNO

095

NUMERO TARJETA DE OPERACION

1074210

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRE Y APELLIDO	No CEDULA	No LICENCIA	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 1	CARLOS OSIRIS MENDEZ	86068899	86068899	14/01/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	ANDRES FELIPE GARZON	1094270733	1094270733	19/04/2019
DATOS DEL CONDUCTOR 3	MARCOS ESNEIDER ROZO	88311666	88311666	27/11/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 4	DIEGO ALEXANDER FLOREZ	1120358955	1120358955	18/03/2018
DATOS DEL CONDUCTOR 5	DAVID STIVEL MOLINA	1121838883	1121838883	08/04/2017
RESPONSABLE DEL CONTRATO	RAMON MATEUS PORTILLA	1.116.531.798	3187440655	DIRECCION CLL 23# 15-10

DIRECCION: CALLE 23A #15-10 ACACIAS, META
TELEFONOS: 3105591053-3142844026.
EMAIL: gerencia@expresolosteguas.com

NIT: 900.410.895-9
[Signature]
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACION

OF. PRINCIPAL: Calle 23ª No. 15 -18 Acacias, Meta. Tel: (57 8) 656 5601 Cel: (57) 310 559 1053 - 313 651 9598
SUCURSAL YOPAL: Cra 19 No. 26 - 35 Yopal, Casanare Tel: (57 8) 635 7652 Fax: (57 8) 635 8968 Cel: (57) 310 559 1053 - 313 869 3688
SUCURSAL PAEZ: Calle 5 No. 1A - 45 Paéz, Boyacá Cel: (57) 310 559 1053
gerencia@transportelosteguas.com - www.transporteelosteguas.com



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500419101



Bogotá, 10/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS
CALLE 23 A No. 15-10
ACACIAS - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16790 de 09/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Volume 195, No. 10, October 1954

October 1954

October 1954

Editorial
The American Medical Association
535 North Dearborn Street
Chicago, Illinois 60610

Subscription Department
535 North Dearborn Street
Chicago, Illinois 60610

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.

The American Medical Association is a non-profit corporation organized for the purpose of promoting the interests of the medical profession and the public. It is not a political organization and does not take any position on political issues.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Serrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: <i>Mauricio Sarmiento</i>		C.C. No. <i>17.420.775</i>	
C.C. <i>Acacias, Meta</i>		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>caja 2 queso crema tabletas pta blanca al parter de sahutada.</i>		Observaciones:	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN764405965CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE LOS TEGUAS S

Dirección: CALLE 23 A No. 15-

Ciudad: ACACIAS

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/05/2017 15:30:37

Mn. Transporte Lic de carga 0007200 del 20

Mn. TIC Res Mensajería Express 0018667 del 05

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

